



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR21-1137
(15 de enero de 2.021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA EL COBRO EN PARQUEADEROS
AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, PARA LA VIGENCIA 2021, EN
DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002”**

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, desarrollar las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, en lo relacionado con la conformación del registro de parqueaderos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, recomendó entre otras acciones: *“4. Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.”*

Que con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual en el numeral 4 del artículo 90, sobre las reglas para para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, definió: *“4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”*

Que ante esta prerrogativa de las autoridades distritales y municipales la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, el día 22 de diciembre de 2.020 solicitó de forma electrónica,



a las Secretarías de Tránsito del municipio de Ipiales, informar sobre las tarifas en su jurisdicción.

Que, mediante correo del 22 de diciembre de 2021 la Subsecretaría de Inspección de la Secretaría de Movilidad al respecto informo: *“En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que la Secretaría de Movilidad del municipio de Ipiales no tiene convenio con parqueaderos que son inmovilizados por orden judicial en cumplimiento del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Como tampoco cobramos por las inmovilizaciones producto de accidentes de tránsito en los cuales los vehículos son retenidos por la Fiscalía General de la Nación. Únicamente se cobra por las inmovilizaciones que realizan los agentes de tránsito a causa de las infracciones al Código Nacional de Tránsito para lo cual adjuntamos la tabla de tarifas.”* La tabla es la siguiente con la proyección del mes del servicio de parqueadero multiplicado el valor diario por 30 días:

DETALLE	24 HORAS	MES
MOTOCICLETAS	\$3.200,00	\$96.000,00
AUTOMÓVIL, CAMIONETA, PIAGIO, CAMPERO, CUATRIMOTOR	\$6.500,00	\$195.000,00
MICROBÚS, TURBO, NPR, NKR, CAMIONETAS 300 Y 350	\$11.000,00	\$330.000,00
CAMIÓN MAS DE 5 TONELADAS, BUS, BUSETA VOLQUETA	\$15.300,00	\$459.000,00

Que, en la respuesta otorgada a la Dirección Seccional, no se establece el método de incremento de las tarifas, por lo tanto estas estarán sujetas a los lineamientos que la respecto tome el Municipio de Ipiales, sin desmejorar los costos del servicio definidos previamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las tarifas aplicables a partir del día 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en el municipio de Ipiales, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

DETALLE	24 HORAS	MES
MOTOCICLETAS	\$3.200,00	\$96.000,00
AUTOMÓVIL, CAMIONETA, PIAGIO, CAMPERO, CUATRIMOTOR	\$6.500,00	\$195.000,00
MICROBÚS, TURBO, NPR, NKR, CAMIONETAS 300 Y 350	\$11.000,00	\$330.000,00
CAMIÓN MAS DE 5 TONELADAS, BUS, BUSETA VOLQUETA	\$15.300,00	\$459.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento del retiro del vehículo el valor a cobrar deberá ser fraccionado en horas, tomado como referencia la columna “24 HORAS”, de tal forma que



únicamente se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por días, no podrá exceder el valor de un mes.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

SUSANA CÓRDOBA ANGULO
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto.

ALSR/CADL